

trativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 2000.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

**7793** *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2000, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de abril de 2000 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 20 y 22 de abril de 2000 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de abril de 2000:

Combinación ganadora: 48, 16, 3, 6, 45, 42.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 8.

Día 22 de abril de 2000:

Combinación ganadora: 12, 32, 15, 25, 3, 49.

Número complementario: 30.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 27 y 29 de abril de 2000, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 24 de abril de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**7794** *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la segunda Addenda al Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid, en materia de vigilancia y protección de edificios e instalaciones autonómicas.*

Habiéndose suscrito con fecha 3 de enero de 2000 la segunda Addenda al Convenio suscrito el 3 de diciembre de 1996, entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid, en materia de vigilancia y protección de edificios e instalaciones autonómicas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de abril de 2000.—El Secretario general técnico, Rafael Ramos Gil.

**Segunda Addenda al Convenio suscrito el 3 de diciembre de 1996, entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid, en materia de vigilancia y protección de edificios e instalaciones autonómicas**

En la ciudad de Madrid a 3 de enero de 2000.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor Presidente de la Comunidad de Madrid, don Alberto Ruiz Gallardón, que actúa en el ejercicio de su cargo y en representación de dicha Comunidad, en virtud de lo dispuesto en

el artículo 4.2 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el excelentísimo señor Ministro del Interior, don Jaime Mayor Oreja, que actúa en nombre y representación del citado Departamento Ministerial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 4 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y en el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno.

Intervienen los citados en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar la presente Addenda, bastante en Derecho y en su virtud, acuerdan:

Primero.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del Acuerdo suscrito el 3 de diciembre de 1996, entre la Comunidad de Madrid y el Ministerio del Interior, en materia de vigilancia y protección de edificios e instalaciones autonómicas, se prorroga el mismo para el año 2000, por un importe de 183.570.776 pesetas, destinado a coadyuvar en el desarrollo de las actividades previstas en el citado Acuerdo.

Segundo.—Con el límite presupuestario anterior se asignará la distribución de la aportación en los diferentes conceptos de gastos que se estimen necesarios para una eficaz ejecución del Convenio suscrito, de lo que se dará conocimiento a la Comisión Mixta.

El Presidente de la Comunidad de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón.—El Ministro del Interior, Jaime Mayor Oreja.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**7795** *ORDEN de 6 de abril de 2000 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada Fundación Francisco Cobos, de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Cobos Picado, solicitando la inscripción de la Fundación Francisco Cobos en el Registro de Fundaciones Culturales, Docentes, de Investigación y Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

### Antecedentes de hecho

Primero.—*Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 29 de diciembre de 1999, según consta en escritura pública número 3.542, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Alfonso Ventoso Escribano por don Francisco Cobos Picado.

Mediante aportación de escritura de fecha 16 de marzo de 2000, número 851, otorgada ante el mismo fedatario, se subsanan los defectos relativos al artículo 2 de los Estatutos sobre duración, artículo 35 suprimiendo la delegación de voto y artículo 54 suprimiendo referencia a legislación de la Comunidad de Madrid y que fueron señalados por el Protectorado en escrito de 28 de febrero de 2000.

Segundo.—*Domicilio, ámbito y tipo de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Apolonio Morales, número 6, su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional y se trata de una Fundación de investigación.

**Tercero.—Dotación.**

Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de 26.000.000 de pesetas, equivalente a 156.263,15 euros. La dotación consiste en metálico, ha sido desembolsada totalmente e ingresada en entidad bancaria.

**Cuarto.—Fines de la Fundación.**

En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Apoyar y fomentar las investigaciones en el área de la Biomedicina, un campo científico en el que confluyen expectativas de notable desarrollo en el conocimiento fundamental, junto con aportaciones de gran significado para la salud y la calidad de vida humana».

**Quinto.—Patronato.**

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente el Patronato queda constituido por don Francisco Cobos Picado, Presidente-Tesorero; don Carlos Revilla Rodríguez, Vicepresidente; don César Nombela Cano (Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas), Vocal, y Secretaria no patrono, doña María Teresa Mendizábal Aracama, según consta en escritura pública número 3.542, otorgada en Madrid el 29 de diciembre de 1999, ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid don Alfonso Ventoso Escribano.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 24 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Fiscal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 18 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 21) por la que se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias atribuidas al Ministerio de Educación y Cultura, en cuanto titular del Protectorado por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre y por el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación de investigación denominada Fundación Francisco Cobos, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Apolonio Morales, número 6, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Esta Resolución deberá ser notificada a los interesados, a los efectos que establece el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente. Asimismo, esta resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y

117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de abril de 2000.—P. D. (Orden de 18 de mayo de 1999 «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Protectorado de Fundaciones Culturales Docentes, de Investigación y Deportivas.

**7796** *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2000, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.*

En virtud de lo que se dispone en el Real Decreto 896/1989, de 14 de julio, por el que se amplía el número de Académicos, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla, número 50, en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañados de un currículum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de la Ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, número 11, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 2000.—La Académica-Secretaria, María del Carmen Francés Causapé.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**7797** *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo adicional al Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Suscrito el Protocolo adicional al Convenio de colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de abril de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

**ANEXO**

**Protocolo 1999 adicional al Convenio de colaboración suscrito el 26 de diciembre de 1997, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad**

En Madrid, a 30 de diciembre de 1999.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19),